

Miembros del Tribunal de Revisión

Mandato:	3 ó 6 años (ver nota más adelante en "Otra información")
Total a elegir:	Tres (3) obispos y un (1) suplente elegidos por la Cámara de Obispos Seis (6) clérigos con no menos de dos (2) sacerdotes y dos (2) diáconos, seis (6) laicos y un (1) clérigo suplente y un (1) suplente laico elegidos por la Cámara de Diputados

Descripción del puesto:

El Tribunal de Revisión es el tribunal de la Iglesia que escucha las apelaciones de los Paneles de Audiencias Diocesanas en asuntos disciplinarios del clero bajo el Canon IV.15 y determina asuntos de lugar bajo el Canon IV.19.5.c. El Tribunal de Revisión también redacta informes sobre objeciones a la elección de un obispo bajo el Canon III.11.8.

El Tribunal de Revisión fue creado de conformidad con la Resolución A110 (Enmiendas al Título IV), aprobada en la 79ª Convención General y enmendada por la 80ª Convención General, para reemplazar una estructura anterior de múltiples Tribunales Provinciales de Revisión. El Tribunal de Revisión elegirá un presidente de entre sus miembros. El Presidente será un sacerdote, diácono o laico. Siempre que un asunto del Título IV se remita al Tribunal de Revisión, el Presidente nombrará un panel compuesto por un obispo, dos clérigos y dos laicos. El Tribunal de Revisión nombrará un secretario que podrá ser miembro del Tribunal, que será custodio de todos los registros y expedientes del Tribunal de Revisión y que prestará los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

Las personas nombradas para el Tribunal de Revisión continuarán sirviendo hasta que sus respectivos sucesores hayan sido elegidos, excepto en caso de muerte, renuncia o declinación para servir. Los miembros del Tribunal de Revisión que actualmente estén nombrados para un panel continuarán sirviendo en ese panel hasta que finalice su trabajo.

Cualidades y competencias que deben tener los nominados:

Los miembros del Tribunal de Revisión deben estar bien versados en los Cánones; comprender los objetivos y procesos del Título III y el Título IV; adoptar un proceso que incluya tanto la reconciliación como la justicia; y tener la capacidad de articular ese objetivo de una manera que no objete ni minimice el dolor de quienes se sienten agraviados. La compasión, la dedicación para encontrar soluciones o resoluciones que respeten los Cánones de manera que sirvan al objetivo general de la reconciliación y la claridad sobre el comportamiento aceptable o inaceptable, son cualidades esenciales para los miembros de la Directiva. Son igualmente fundamentales el pensamiento analítico y la capacidad de equilibrar la letra y el espíritu de la ley. Es imprescindible que los nominados tengan conocimientos informáticos y acceso a Internet. Los candidatos tienen que poder mantener la confidencialidad de la información y comprender que únicamente se puede compartir dentro del marco de las directrices de los procesos del Título III o IV, según corresponda.

Funciones de este cargo:

Cantidad de reuniones: una reunión o capacitación organizacional cara a cara, mientras que la mayoría de los demás trabajos se pueden realizar a través de Zoom. Todos los demás trabajos dependen de los casos remitidos al tribunal.

Gastos de reunión: Pagados

Gastos de viaje: Pagados

Otra información:

Dado que esta es la primera elección del Tribunal de Revisión desde que se aprobaron las revisiones canónicas en la CG80, todo el Tribunal está listo para la elección. Los cánones enmendados prevén elecciones escalonadas para que la mitad de los cargos del Tribunal estén disponibles para ser electos en cada Convención General. Para la próxima 81ª Convención General, para configurar el sistema de elección escalonada, los primeros seis cargos electos del Tribunal servirán mandatos completos de seis años y los siguientes seis cargos electos del Tribunal servirán por tres años.

Resumen de las expectativas de tiempo:

En dependencia de los asuntos sometidos al Tribunal de Justicia. La capacitación inicial en el trienio sería de 2 días (más viaje). Si se asigna a un miembro para que forme parte de un panel a fin de escuchar un asunto, el registro, o parte de este, de los procedimientos del Panel de Audiencia, debe ser revisado y los informes (argumentos legales) preparados por las partes deben ser revisados y estudiados. Se requiere la asistencia a los argumentos orales sobre el asunto. También se dedicará tiempo a las deliberaciones con los miembros del panel y a la preparación de la decisión escrita del Tribunal.